



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2019-01944-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 07 ABR 2021

En atención al memorial del folio 22 y de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., acéptase la renuncia del poder que presentó la abogada **YENNY ROCIO TELLEZ BELLO** como apoderada de la parte demandante.

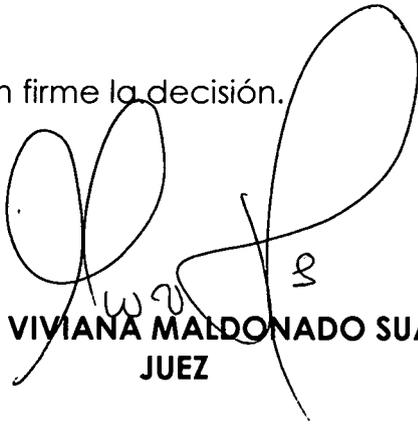
De otra parte, teniendo en cuenta el memorial del folio 24, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho dispone:

1. **Decrétase** terminado el proceso EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA de **ALPHA CAPITAL S.A.S.** quien actúa como endosatario de **COOINDEPENDENCIA S.A. S.** contra **RAQUEL JULIANA FAJARDO LONDOÑO**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**
2. Decrétase el levantamiento de las medidas cautelares que se ordenaron durante el proceso. Ofíciase.
3. Se pondrán a disposición en caso de existir remanentes, al juzgado correspondiente.
4. Desglósesse, a cargo de la parte demandada, los documentos que sirvieron de base para la ejecución, con la constancia de que la obligación fue cancelada en su totalidad.

Sin costas.

Archívese el expediente, en firme la decisión.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTA D.C
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 08 ABR 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 035 de la fecha fue notificado el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

nctr